

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA:
CASA DE LA POSADA CADEPOS CIA. LTDA. CUANTIA:

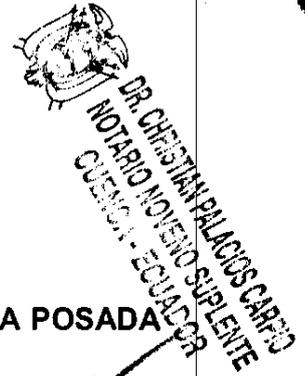
OTORGADA POR:
MARTIN ANDRES LEON CRESPO.
FRANCISCO XAVIER ESPINOSA HOLGUIN
MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO,

\$ 400,00

*******CP*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO NOVENO SUPLENTE, SEGUN OFICIO FJA-DPA-2011-1634, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: A) **MARTIN ANDRES LEON CRESPO**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, estudiante.
B) **FRANCISCO XAVIER ESPINOSA HOLGUIN**, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, Ingeniero Comercial. C) MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, quehaceres domésticos, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: A) MARTIN ANDRES LEON CRESPO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, estudiante. B) FRANCISCO XAVIER ESPINOSA HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, Ingeniero Comercial. C) MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, quehaceres domésticos. **Segunda.** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de compañía, las demás leyes aplicables y los



siguientes estatutos: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CASA DE LA POSADA**

CADEPOS CIA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo **Artículo**

Primero.- CASA DE LA POSADA CADEPOS CIA. LTDA. es una

compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía

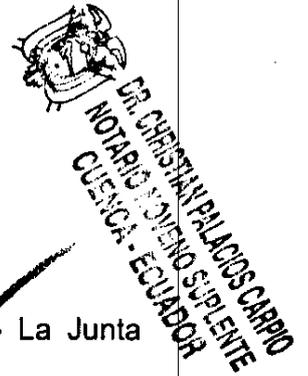
tendrá como objeto social, la importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación de insumos, materia prima, artículos, maquinaria nueva y usada y productos para la agricultura, la construcción, el hogar y la oficina, de todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmecánica,

de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios, así como el mantenimiento, reparación y alquiler de maquinaria nueva y usada. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá

adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía

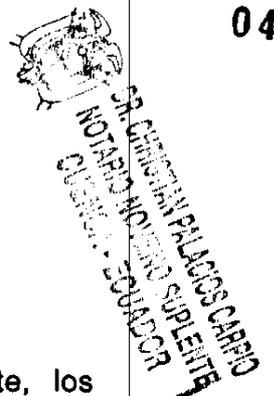
tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y

estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y las Participaciones Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno Administración y Representación Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la



forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el

socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **EL PRESIDENTE Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia,



falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g)

Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

Artículo Décimo Sexto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al

Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)

Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias

para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados

por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g)

Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h)

Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-** En

caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una

nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Disolución y Liquidación Artículo Décimo Noveno.**- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. Declaraciones.**- Quienes conformamos la compañía declaramos: que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

| Socio | Suscripción | Pago | Total |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Martín León Crespo | US\$ 134,00 | US\$ 134,00 | US\$ 134,00 |
| Francisco Espinosa Holguin | US\$ 133,00 | US\$ 133,00 | US\$ 133,00 |
| María Verónica Crespo Jaramillo | US\$ 133,00 | US\$ 133,00 | US\$ 133,00 |
| Total | US\$ 400,00 | US\$ 400,00 | US\$ 400,00 |

Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario en un cien por ciento, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Produbanco, Sucursal Cuenca, en la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado



consta protocolizando en esta escritura. Queda autorizado el Dr. Paúl León Altamirano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE DOCTOR PAUL LEON ALTAMIRANO ABOGADO CON MATRICULA NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARTIN ANDRES LEON CRESPO.
C.I. 0103611497 C.I.

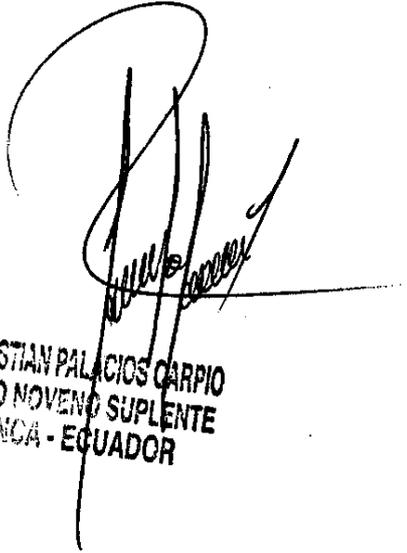


FRANCISCO XAVIER ESPINOSA HOLGUIN.

Veronica Crespo Jaramillo

MARÍA VERÓNICA CRESPO JARAMILLO.

C.I. 01 01 83 962 - 7



DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



CERTIFICACION

DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

Número Operación CIC104000004926

Hemos recibido de

Nombre
CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA
ESPINOSA HOLGUIN FRANCISCO XAVIER
LEON CRESPO MARTIN ANDRES

Aporte
133.00
133.00
134.00

400.00

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CASA DE LA POSADA CADEPOS CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Fabiola Uintimilla C
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA Jueves, Julio 14, 2011

FECHA

0605912



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA PALACIOS CARPIO
NOTARIO JUDICIAL SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7372709
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON ALTAMIRANO PAUL ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2011 8:45:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CASA DE LA POSADA CADEPOS CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA C 10103562-7

CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
01 ENERO 1965
001-0025 00097 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1965

VERONICA CRESPO JARAMILLO

ECUATORIANA***** E113313!!!

CASADO JORGE E LEON ONITCHENKO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JUAN CRESPO VINTIMILLA
JUANA CATALINA JARAMILLO
CUENCA 10/08/2004
10708/2015

REN 0301197
Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENCUM Y CONSULTA POPULAR DE 2011

317-0011 NÚMERO
0101835627 CÉDULA

CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA

| | |
|---------------|--------|
| AZUAY | CUENCA |
| PROVINCIA | CANTON |
| SAN SEBASTIAN | ZONA |
| PARROQUIA | |

INDEPENDIENTE, EJECUTIVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 013361149-7

LEON CRESPO MARTIN ANDRES
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
05 FEBRERO 1991
REG. CIV. 005 0375 01975 M
AZUAY, CUENCA
SABADO 1991




ECUATORIANA***** E13331222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE EDUARDO LEON ONITCHENKO
MARTA VERONICA CRESPO J.
11/02/2009
REN 0725555




HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO ES
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Campes
NOTARIO NOVENO SUPLENTE



RAZON.- Siento como tal que al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **CASA ROSADA CADEPOS CIA LTDA**, de estas copias, he sentado la razón de su Aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, **NO. SC. DIC. C.11. 543**, de fecha **veinte y ocho de Julio** del año dos mil once.- Cuenca, a **05 de Agosto** del 2.011.- El Notario.-

[Handwritten signature]

NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA, ECUADOR

Ro

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.543 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y ocho de julio del dos mil once, bajo el No. 572 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **CASA DE LA POSADA CADEPOS CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 6001. CUENCA, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA.

Dcr.

Registro Mercantil Cuenca

200002

Verónica Vázquez

Dra. Verónica Vázquez

